



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 1 de junio de 1989

NUM. 45

SUMARIO

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Interpelación sobre los motivos de la tardanza de la Administración Foral en aplicar medidas paliativas de la crisis del sector cunícola de Navarra y los propósitos para apoyar su recuperación desde el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Rafael Gurrea Induráin. (Pág. 2.)

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre cuáles son los compromisos adquiridos entre el Departamento de Sanidad y el Insalud, para la creación de una Unidad Genética, en el Hospital Virgen del Camino, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. José Javier Viñes Rueda. (Pág. 4.)
- Pregunta sobre los compromisos adquiridos por el Departamento de Sanidad, para acoger en sus instalaciones hospitalarias, personal, servicios y obligaciones asistenciales del Insalud, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. José Javier Viñes Rueda. (Pág. 5.)
- Pregunta sobre los acuerdos y decisiones que han sido adoptados en la Comisión de Coordinación, creada por Acuerdo de la Diputación Foral de 8.2.86, entre ésta y el Insalud. (Pág. 6.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Interventor al servicio del Parlamento de Navarra. (Pág. 7.)
- Convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Administrativo del Parlamento de Navarra. (Pág. 15.)

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Interpelación sobre los motivos de la tardanza de la Administración Foral en aplicar medidas paliativas de la crisis del sector cunícola de Navarra y los propósitos para apoyar su recuperación desde el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. RAFAEL GURREA INDURAIN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1988, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Rafael Gurrea Induráin, sobre los motivos de la tardanza de la Administración Foral en aplicar medidas paliativas de la crisis del sector cunícola de Navarra y los propósitos para apoyar su recuperación desde el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la Interpelación

RAFAEL GURREA INDURAIN, miembro de las Cortes de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de UNION DEL PUEBLO NAVARRO, al amparo de cuanto establece el Reglamento de la Cámara para las INTERPELACIONES ANTE EL PLENO, tiene el deber de

EXPONER:

Coincidiendo con la divulgación a través de los medios de comunicación, a primeros de este año y fundamentalmente por TVE, de un reportaje sobre la aparición de un brote de Neumonía Vírica que afectaba a los conejos, se produjo una baja de extraordinaria importancia en el nivel de ventas y precio del conejo, ante la psicosis de peligro sanitario entre los consumidores alarmados ante unas informaciones que en ningún caso fueron matizadas por los responsables de la Administración, para aclarar en qué medida los riesgos

estaban controlados desde los mataderos autorizados, por la inspección de facultativos sanitarios, hasta el punto de tranquilizar a la opinión pública sobre el consumo de carne de conejo.

La caída de las ventas y del precio/kg durante estos meses se produce ante la aparente impasibilidad de la Administración Foral, de la que no se conocen medidas destinadas a paliar el grave problema surgido.

Según informaciones recogidas de ASCUNA (Asociación Cunícola de Navarra), los afectados ya se pusieron en contacto con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno Foral en fecha 07/03/89, advirtiendo que el precio por kilogramo había caído desde 300 Ptas. a 170 Ptas/kg y que esto equivalía a estar vendiendo el producto unas 100 Ptas/kg por debajo del precio de coste, que el propio ITGP (Instituto Técnico y de Gestión del Porcino) había situado para Navarra en 275 Ptas/kg en Navarra y para este año.

A estas fechas, las pérdidas del sector pueden cifrarse en 250 millones de ptas. y ellas conducen inexorablemente a una descapitalización del sector hasta un grado tal en que se produzca irreversiblemente el abandono del sector.

Hay que recordar que en el sector cunícola existe una producción de 120.000 kg de carne por semana en Navarra, que tiene unas inversiones desembolsadas en granjas por más de 1.400 millones de ptas., que tiene un efecto de 150 puestos de trabajo directos y unos 100 más inducidos, así como que las inversiones en mataderos industriales, fábricas de pienso y producción de material ganadero, superan los 1.000 millones de ptas.

Pese a estas informaciones, que tienen que ser patentes para los responsables del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, no se conocen disposiciones de apoyo

al sector, ni en base a créditos bonificados para financiar las pérdidas, ni ayudas-subvención para la compra de piensos, o cuando menos unas actuaciones informativas para promover el consumo de carne de conejo poniendo en claro la garantía sanitaria de nuestras granjas.

Todas estas actuaciones se han producido en situaciones similares de perjuicio para otros sectores (vacuno, ovino, porcino, etc.), por lo que cabe preguntarse razonablemente cuáles son las razones de la impasibilidad de la Administración Foral ante este problema.

Y es en virtud de todo ello por lo que el suscribiente

SOLICITA:

Que al amparo de lo previsto en el Art. 176 y

concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, por la representación que designe convenientemente el Gobierno de Navarra y ante el Pleno de las Cortes de Navarra se debata la siguiente

INTERPELACION

¿Cuáles son los motivos de la tardanza de la Administración Foral en aplicar medidas paliativas de la crisis en el sector cunícola de Navarra y qué propósitos tiene para apoyar su recuperación desde el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes?

Lo que pongo en conocimiento de la Mesa de la Cámara, a los efectos de que se le preste el trámite reglamentario.

Pamplona, 26 de mayo de 1989. Fdo.: Rafael Gurrea Induráin.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre cuáles son los compromisos adquiridos entre el Departamento de Sanidad y el Insalud, para la creación de una Unidad de Genética, en el Hospital Virgen del Camino

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. JOSE JAVIER VIÑES RUEDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. José Javier Viñes Rueda sobre cuáles son los compromisos adquiridos entre el Departamento de Sanidad y el Insalud, para la creación de una Unidad de Genética, en el Hospital Virgen del Camino, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

JOSE JAVIER VIÑES RUEDA, en su calidad de miembro del Grupo Parlamentario de UNION DEL PUEBLO NAVARRO en las Cortes de Navarra, al amparo de lo establecido en el Art. 184 del vigente Reglamento de la Cámara para las PREGUNTAS ORALES ANTE EL PLENO,

EXPONE:

Desde hace dos años se tiene conocimiento de la intención de crear una Unidad de Genética en el Hospital Virgen del Camino y se desconoce si el Departamento de Sanidad ha intervenido en el proyecto y con qué grado de colaboración, si bien en medios sanitarios se especula en una actuación conjunta de ambas instituciones, lo que requiere una información ante el Parlamento para esclarecer si existe algún compromiso firmado, en qué términos implica gastos de la Administración Foral y en qué fase de ejecución se encuentra.

A tal fin y de conformidad con lo previsto en el Art. 184 del vigente Reglamento de la Cámara

SOLICITA:

Que por la representación que corresponda de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra se dé respuesta oral ante el Pleno del Parlamento de Navarra a la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son los compromisos adquiridos entre el Departamento de Sanidad y el INSALUD para la creación de una Unidad de Genética en el Hospital Virgen del Camino?

Pamplona, 20 de mayo de 1989. Fdo.: José Javier Viñes Rueda.

Pregunta sobre los compromisos adquiridos por el Departamento de Sanidad, para acoger en sus instalaciones hospitalarias, personal, servicios y obligaciones asistenciales del Insalud

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. JOSE JAVIER VIÑES RUEDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. José Javier Viñes Rueda sobre los compromisos adquiridos por el Departamento de Sanidad, para acoger en sus instalaciones hospitalarias, personal, servicios y obligaciones asistenciales del Insalud, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Sanidad y Asistencia Social.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

JOSE JAVIER VIÑES RUEDA, en su calidad de miembro del Parlamento de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario de UNION DEL PUEBLO NAVARRO, al amparo del Art. 182 y concordantes del vigente Reglamento de las Cortes de Navarra para las PREGUNTAS ORALES EN COMISION,

EXPONE:

Los Grupos Parlamentarios son desconocedores de los compromisos que de forma unilateral están adoptando el Departamento de Sanidad y el

INSALUD, lo que impide el control Parlamentario de la política sanitaria de Navarra.

La documentación distribuida por el Departamento de Sanidad con carácter de «borrador», induce a pensar que es un programa de actuación más que un documento que permita elevarlo a decisiones políticas. Entre las propuestas se contempla la incorporación de servicios del INSALUD en el Hospital de Navarra, lo que a nuestro juicio requiere conocer el grado de aplicación del Programa. En virtud de todo ello,

SOLICITA:

Que por la representación correspondiente y ante la Comisión de Sanidad del Parlamento de Navarra, la Diputación Foral conteste de forma oral a las cuestiones que se formulan en la siguiente

PREGUNTA

¿Es cierto que el Departamento de Sanidad ha adquirido compromisos de acoger en sus instalaciones hospitalarias personal, servicios y obligaciones asistenciales del INSALUD?

¿Desde cuándo, qué servicios y tipo y cuantía de personal?

¿Cuál era la lista de espera antes de asumir tales actividades en los Centros de la Diputación en cada uno de los servicios y cuál es la lista de espera a 1.º de mayo de 1989?

Pamplona, 20 de mayo de 1989. Fdo.: José Javier Viñes Rueda.

Pregunta sobre los acuerdos y decisiones que han sido adoptados en la Comisión de Coordinación, creada por Acuerdo de la Diputación Foral de 8.2.86, entre ésta y el Insalud

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. JOSE JAVIER VIÑES RUEDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. José Javier Viñes Rueda sobre los acuerdos y decisiones que han sido adoptados en la Comisión de Coordinación, creada por Acuerdo de la Diputación Foral de 8.2.86, entre ésta y el Insalud, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

JOSE JAVIER VIÑES RUEDA en su calidad de miembro del Grupo Parlamentario de UNION DEL PUEBLO NAVARRO en las Cortes de Navarra, al amparo de lo establecido en el artículo 182 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara.

EXPONE:

La ausencia en el ejercicio real de las competencias en materia sanitaria que corresponden a Navarra, según la Ley Orgánica de Reintegración Foral, por la falta de la asunción de servicios del Estado, está dando lugar, a poner en funcionamiento mecanismos de coordinación entre la Diputación Foral y el INSALUD, al igual que en las Comunidades Autónomas que no tienen competencias en materia sanitaria.

El mecanismo establecido es el de la Comisión de Coordinación para la Asistencia Sanitaria en Navarra, creado por el Acuerdo de Colaboración de 8-II-1986 entre la Diputación Foral y el INSALUD, sin debate ni conocimiento Parlamentario y publicado en el BOE n.º 59 de 10 de marzo de 1986.

Este Acuerdo adolece de graves defectos tal como UNION DEL PUEBLO NAVARRO denunció en la Comisión de Sanidad del Parlamento en la comparecencia al efecto del Sr. Artundo, Diputado Foral y Consejero de Sanidad, en noviembre de 1987. Uno de ellos es que a pesar de tratarse de un asunto granado, motivo suficiente para establecer

un Convenio de Colaboración no fue conocido ni aprobado por el Parlamento, por haber sido calificado con el eufemismo de Acuerdo de Colaboración y no de Convenio de Colaboración.

El segundo es que las decisiones adoptadas por la referida Comisión, no tienen validez jurídica y que la aplicación de tales decisiones llevan a modificaciones en la asistencia sanitaria que afecta a servicios y personal, sin amparo de norma administrativa alguna, como reconoció el Letrado del Departamento de Sanidad D. Juan Luis Beltrán en la citada comparecencia.

A pesar de esta denuncia y de la evidencia de inseguridad jurídica, la Comisión ha continuado funcionando y tomando decisiones de repercusión económica asistencial y de personal, con un total desconocimiento de las mismas por parte del Parlamento, sectores afectados y de la sociedad ante la ausencia de publicidad.

Esta cuestión tan poco ajustada a los derechos forales por falta de Convenio de Colaboración, y a los mecanismos de Control Parlamentario, merece estudio y análisis por parte de UPN y en consecuencia

SOLICITA:

Que por la Diputación de Navarra se dé **RESPUESTA ESCRITA** a las cuestiones que se formulan en la siguiente

PREGUNTA

¿Qué acuerdos y decisiones en sus términos exactos han sido adoptados en la Comisión de Coordinación y con qué fechas?

¿Cuál es el estado del cumplimiento de los mismos y qué gastos han generado a la Hacienda Foral o se prevé generen?

¿Con qué base administrativa legal se han aplicado cada uno de tales acuerdos (Instrucciones, Circulares, Convocatorias, Resoluciones, Ordenes Ministeriales, Reales Decretos o Decretos Forales), por parte de ambas administraciones sanitarias implicadas?

Pamplona, 20 de mayo de 1989. Fdo.: José Javier Viñes Rueda.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Interventor al servicio del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 29 de mayo de 1989, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar la convocatoria de concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de una plaza de Interventor, al servicio del Parlamento de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se insertan.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 30 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Interventor al Servicio del Parlamento de Navarra

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base 1.ª—Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Interventor del Parlamento de Navarra.

1.2. El nombramiento conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de nómina y plantilla, del Cuerpo de Técnicos, desde la fecha de toma de posesión.

1.3. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara y, en concreto, para los pertenecientes al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos Diplomados.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones que le corresponden en el Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra al nivel B. Además se percibirán retribuciones com-

plementarias del puesto de trabajo, en función de la cualificación y dedicación exclusiva exigidas.

1.5. La jornada de trabajo se efectuará en horario de mañana y tarde, pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos competentes del Parlamento.

Base 2.ª—Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Hallarse en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 10 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3.ª—Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial anexo a la presente convocatoria, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando en declaración jurada que reúne todas y cada una de las condicio-

nes establecidas en la Base 2.^a de la presente convocatoria.

b) Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en la base 7.^a, y documentación acreditativa de los mismos.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General del Parlamento en días y horas hábiles, en un plazo que expirará a los treinta días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base 4.^a—Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

Base 5.^a—Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

— D. I. Javier Gómara Granada, Presidente del Parlamento de Navarra o miembro de la Mesa en quien delegue.

Vocales:

— D. José Ignacio López Borderías, Secretario Segundo del Parlamento de Navarra.

— D. Martín M.^a Razquin Lizarraga, Letrado Mayor del Parlamento de Navarra.

— Un Auditor designado por la Cámara de Comptos.

— Un Técnico de Hacienda designado por el Gobierno de Navarra.

— D. Moisés Bermejo Garde, designado por la Junta de Personal.

Secretario:

— D. José Manuel Gil Oslé, Interventor.

Por la Mesa del Parlamento se nombrarán, en su caso, los miembros suplentes.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. El Tribunal calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5. En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar cada uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

Base 6.^a—Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. El baremo del concurso será el que figura en el Anexo número I a la presente convocatoria.

6.3. Los programas sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Anexo número II de la presente convocatoria.

Base 7.^a—Comienzo, desarrollo y calificación del concurso de méritos.

7.1. La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo Anexo I a la presente convocatoria. La máxima calificación posible será de treinta puntos.

7.2. La justificación de los méritos se efectuará en la forma en que se expone en las «reglas de aplicación del baremo» contenidas en el Anexo número I.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

Base 8.ª—Comienzo, desarrollo y calificación de la fase de oposición.

8.1. La fase de oposición habrá de iniciarse en el mes de noviembre de 1989. El Tribunal fijará el día y la hora de comienzo del primer ejercicio y los hará públicos en el Boletín Oficial del Parlamento.

8.2. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, los mismos deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

8.3. Los candidatos, que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4. En la fase de oposición se valorarán los conocimientos de los candidatos y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Informe psicotécnico del candidato a realizar por el Instituto de Psicología y Psicotecnia Aplicada de Navarra.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar y resolver las cuestiones y supuestos que el Tribunal proponga sobre todas o parte de las materias de Contabilidad y Matemáticas Financieras, de acuerdo con el temario que de estas materias se inserta en el programa que figura como Anexo II, a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de seis horas que podrá dividirse en dos sesiones.

Para el desarrollo de esta prueba, si el Tribunal lo estima oportuno, los opositores podrán utilizar tablas financieras y de logaritmos.

Tercer ejercicio:

Constará de dos pruebas:

Prueba primera.—Desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas determinados por sorteo entre los contenidos en el programa «A» que figura como Anexo III a esta convocatoria.

Prueba segunda.—Desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas determinados por sorteo entre los contenidos en el programa «B» que figura como Anexo III a esta convocatoria.

Cuarto ejercicio:

Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos que planteará el Tribunal, cuya realización corresponde a un Intermentor en el Parlamento de Navarra.

Durante el desarrollo de esta prueba no podrán los candidatos hacer uso de texto legal alguno o libro de consulta que no haya sido facilitado previamente por el Tribunal.

8.5. El desarrollo de los ejercicios se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura de las mismas se efectuará en acto público, anunciando con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el tablón de anuncios del Parlamento.

8.6. Con ocasión de la exposición de los anuncios que se señalan en la base 8.2, el Tribunal expondrá la lista de los candidatos que aprueben los sucesivos ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

8.7. Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de conformidad con cuanto se expresa en la presente base. Para superar cada uno de ellos, será necesario obtener, al menos, la mitad de la puntuación posible.

8.8. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio:

Valoración. 0 a 10 puntos

Segundo ejercicio:

Valoración. 0 a 30 puntos

Tercer ejercicio:

Valoración 1.ª prueba 0 a 20 puntos

Valoración 2.ª prueba 0 a 20 puntos

Cuarto ejercicio:

Valoración. 0 a 20 puntos

8.9. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado; y si se advirtiese inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará, el mismo día, la exclusión a la Mesa del Parlamento.

Base 9.ª—Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Valorados los méritos y calificados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal hará pública, a través del Boletín Oficial del Parlamento, la relación de candidatos aprobados.

9.2. En caso de que al confeccionar esta lista se produjeran empates en el total de las puntuaciones, los citados empates se resolverán en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

9.3. El Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación.

Base 10.—Presentación de documentos.

10.1 El aspirante aprobado con derecho a plaza presentará en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

10.2. Asimismo, deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o Institución que señale la Mesa.

10.3. Si tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con presentar certificación del Ministerio, Diputación Foral, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición.

10.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

10.5. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario público, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, en la lista a que se refieren las bases 9.1 y 9.2 de la presente convocatoria, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación. Del mismo modo se procederá si, transcurrido aquel plazo, existieran nuevas vacantes en la plantilla orgánica.

Base 11.—Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

11.1. La Mesa del Parlamento nombrará funcionario del Parlamento al candidato que hubiese sido objeto de propuesta definitiva de nombramiento.

11.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

11.3. En el plazo de 20 días naturales, contado a partir de la publicación del nombramiento de la Mesa en el Boletín Oficial de Navarra, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito establecido por el artículo 35, apartado c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

11.4. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición, el que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose, en tal caso, la plaza en favor del candidato que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 12.—Norma final.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior.

ANEXO I**BAREMO DE MERITOS
PRIMER EJERCICIO****1. Méritos Académicos.**

a) Títulos académicos oficialmente reconocidos, a valorar por el Tribunal: hasta 4 puntos.

b) Otros estudios, a valorar por el Tribunal: hasta 2 puntos.

2. Ingreso en la Administración y Carrera.

a) Por oposiciones, concursos o concursos-oposiciones obtenidas en la Administración Pú-

blica, a valorar por el Tribunal, por cada una hasta un máximo de 1,5 puntos, sin que la suma total en este epígrafe pueda exceder de 4 puntos.

b) Menciones honoríficas y asistencia a cursos de especialización por la Administración, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 2 puntos.

3. Antigüedad.

a) Por haber trabajado al servicio de las Administraciones públicas de Navarra: por cada año de servicios, 0,50 puntos.

b) Por haber trabajado al servicio de otras Administraciones públicas: por cada año de servicios, 0,40 puntos.

c) La puntuación máxima correspondiente a este apartado 3 no podrá exceder de 6 puntos.

4. Prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de las plazas convocadas, tanto en la Administración pública como en la empresa privada: a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 6 puntos, teniendo en cuenta la categoría de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso, antigüedad y destinos.

5. Méritos específicos.

Por conocimientos específicos de las materias propias de la plaza a desempeñar, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 6 puntos.

Reglas de aplicación del baremo

1. Los méritos alegados se aducirán por los aspirantes clasificándose ordenadamente de conformidad con el esquema de puntuación incluido en el presente anexo.

2. La justificación de los mismos se efectuará en la forma siguiente o mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho:

2.1. Títulos académicos y estudios: original o fotocopia compulsada.

2.2. Ingreso en la Administración y Carrera: copia auténtica, fotocopia compulsada de la resolución administrativa o certificación oficial.

2.3. Antigüedad: certificación oficial de servicios prestados o declaración jurada del tiempo de servicios efectivos que con anterioridad al nombramiento de funcionario en prácticas, si ha lugar, deberá, en todo caso, ser acreditada a través de la oportuna certificación oficial.

2.4. Méritos específicos y prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de las plazas convocadas, tanto en la administración pública como en la empresa privada.

Medios de prueba que se consideren oportunos, debiendo indicarse los conocimientos que se poseen sobre cada una de las materias y acreditarse los trabajos que se aleguen como mérito.

3. Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

ANEXO II

PROGRAMA

SEGUNDO EJERCICIO

Ejercicio Práctico de Contabilidad y Matemática Financiera

- Contabilidad Pública.
- Contabilidad General y de Sociedades.
- Contabilidad Analítica.
- Capitalización Simple y Compuesta: Rentas, Préstamos y Empréstitos.

El supuesto podrá plantearse siguiendo los principios y terminología del Plan General de Contabilidad aprobado por Decreto 530/1973, de 22 de febrero.

ANEXO III

PROGRAMA «A»

TERCER EJERCICIO

Primera Prueba

Derecho Constitucional, Derecho Parlamentario, Derecho Administrativo y Normativa Específica de Navarra

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. La Corona. Las Cortes Generales. Reforma Constitucional.
- TEMA 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.
- TEMA 3. Administración y Derecho. Los principios jurídicos de la organización administrativa.
- TEMA 4. La Administración Local. Especial referencia a esta materia en la Comunidad Foral.
- TEMA 5. La Administración Institucional. Referencia a esta materia en la Comunidad Foral.
- TEMA 6. Ley de 25 de octubre de 1839. Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841.

- Real Decreto Paccionado de 26 de enero de 1979.
- TEMA 7. La disposición adicional primera de la Constitución española de 1978. El texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: naturaleza y significado. Estructura y sistemática.
- TEMA 8. Las Instituciones Forales de Navarra. El Parlamento o Cortes de Navarra. Historia, composición y funciones. Autonomía Institucional: sus presupuestos, reglamento y gobierno interior.
- TEMA 9. La Diputación Foral o Gobierno de Navarra: funciones. Composición. El Presidente del Gobierno de Navarra. Su elección. Su responsabilidad política ante el Parlamento de Navarra.
- TEMA 10. Organización y estructura del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- TEMA 11. El Reglamento del Parlamento de Navarra. Antecedentes. Modificaciones. Significado. Estructura y contenido.
- TEMA 12. Los Parlamentarios Forales: derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios.
- TEMA 13. La organización del Parlamento: El Presidente, la Mesa y la Junta de Portavoces. Las Comisiones, el Pleno y la Comisión Permanente.
- TEMA 14. Funcionamiento del Parlamento: las sesiones, el orden del día, las votaciones, el cómputo de plazos y la presentación de documentos.
- TEMA 15. El Procedimiento legislativo ordinario. Los procedimientos legislativos especiales.
- TEMA 16. Las interpelaciones y preguntas. Las mociones.
- TEMA 17. El Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento. Estructura de los servicios. El Letrado Mayor. La regulación del personal.
- TEMA 18. La Cámara de Comptos de Navarra: breve análisis de su naturaleza, funciones, organización y funcionamiento.
- TEMA 19. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
- TEMA 20. Naturaleza jurídica de la relación de funcionario público. Responsabilidad administrativa, civil y criminal. Los expedientes disciplinarios.
- TEMA 21. Ley Foral de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- TEMA 22. Ley Foral reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- TEMA 23. Noción de Administración Pública. Ley formal, Legislación delegada y Decreto-Ley. La deslegalización de materias. La potestad reglamentaria, concepto y límites.
- TEMA 24. Los actos administrativos: Concepto, caracteres y clasificación. Estudio especial de las siguientes clases de actos: generales y concretos, impugnables e inimpugnables, discrecionales y reglados, simples y complejos, unilaterales y plurilaterales, definitivos y de trámite, negocios jurídicos y meros actos administrativos.
- TEMA 25. Elementos del acto administrativo: Competencia, causa, contenido, fin y forma. Los actos tácitos y el silencio administrativo.
- TEMA 26. Validez y ejecutoriedad de los actos administrativos. Ineficacia y revocación de los actos administrativos.
- TEMA 27. Los contratos de la Administración: criterios de distinción entre los contratos administrativos y los demás contratos de la Administración. Naturaleza y régimen jurídico. Los contratantes. Procedimiento de contratación. Contenido y cumplimiento de los contratos administrativos. Modificación, consumación y extinción anticipada del contrato. La cesión del contrato y el subcontrato.
- TEMA 28. Los daños causados por la actividad legítima e ilegítima de la Administración Pública. La responsabilidad de la Administración y de los funcionarios.

PROGRAMA «B»**TERCER EJERCICIO**

Segunda Prueba

**Hacienda Pública, Derecho Financiero
y Sistema Fiscal**

- TEMA 1. La actividad financiera del Sector Público.

- TEMA 2. El estudio de la actividad financiera: la Hacienda Pública.
- TEMA 3. Política fiscal y Gasto público, política fiscal e Ingreso Público.
- TEMA 4. Las ideologías y las fórmulas presupuestarias de la estabilización económica, de la eficacia en la asignación de recursos y del desarrollo económico.
- TEMA 5. Ingresos públicos: Concepto y clases.
- TEMA 6. Empresa y precios públicos.
- TEMA 7. El impuesto: Concepto y elementos integrantes.
- TEMA 8. La Deuda Pública. La Inflación como impuesto.
- TEMA 9. El gasto público: Concepto y clasificación. Estructura y crecimiento. Límites del gasto público. La teoría del gasto público.
- TEMA 10. El Derecho Financiero: Concepto, autonomía y contenido. Principios constitucionales.
- TEMA 11. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. El Presupuesto: Noción, estructura y principios que lo informan. Elaboración, aprobación y prórroga del Presupuesto.
- TEMA 12. El Presupuesto. Estructura. Las distintas técnicas presupuestarias: Presupuesto administrativo, funcional, de cuentas de renta nacional, de caja, de ejecución, PPBS, presupuesto de base cero. Situación actual y perspectivas.
- TEMA 13. El Presupuesto del Estado en España y el Presupuesto de la Administración de la Comunidad Foral. Estructura y clasificaciones presupuestarias.
- TEMA 14. El Presupuesto del Parlamento de Navarra. Normativa aplicable. Elaboración. Modificaciones presupuestarias.
- TEMA 15. La ejecución del presupuesto de gastos. El gasto público: Concepto, clasificación y eficacia. El procedimiento administrativo de ejecución del Gasto Público.
- TEMA 16. Control de la Ejecución del Presupuesto. Contenido del control presupuestario: su ámbito, su carácter, su objetivo. Principales sistemas de Fiscalización: Administrativo, Jurisdiccional, Parlamentario.
- TEMA 17. La liquidación de los presupuestos.
- En especial en el Parlamento de Navarra: sus Cuentas Generales.
- TEMA 18. El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Las Cuentas Generales de Navarra.
- TEMA 19. El Derecho Tributario: Concepto. Los principios del ordenamiento tributario español. El artículo 134, 7 de la Constitución española. La eficacia temporal de las normas tributarias.
- TEMA 20. Los tributos: Clasificación. Las tasas, las contribuciones especiales y los impuestos: Conceptos.
- TEMA 21. Impuestos directos e indirectos en la Comunidad Foral de Navarra.
- TEMA 22. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza y ámbito de aplicación: Retenciones a cuenta. El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible.
- TEMA 23. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Determinación de la renta. Período de imposición y devengo del Impuesto. La deuda tributaria.
- TEMA 24. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Exenciones. Devengo. Sujeto pasivo. Repercusión.
- TEMA 25. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). La base imponible. Tipos impositivos. Deducciones y devoluciones. Regímenes Especiales.
- TEMA 26. Historia de los Convenios Económicos entre Navarra y el Estado. El Artículo 45 de la LORAFNA. El Convenio Económico de 19 de julio de 1969: estructura. Principios fundamentales derivados del mismo.
- TEMA 27. Configuración actual del Tribunal de Cuentas de España en su Ley Orgánica: Organización y funciones. La función de enjuiciamiento. Sus relaciones con la Cámara de Comptos.
- TEMA 28. La Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra (I): Disposiciones Generales, Régimen de la Hacienda Pública de Navarra y Presupuestos Generales de Navarra.
- TEMA 29. La Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre (II): Operaciones financieras, Tesorería, Control y Contabilidad.

ANEXO IV

D., de años de edad, provisto de D.N.I., con domicilio en, calle, núm., piso, código postal y teléfono con el debido respeto,

EXPONE:

1.º Que, habiendo tenido conocimiento del Acuerdo de la Mesa de de de del presente año, por el que se convoca oposición para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Interventor, desea tomar parte en la misma.

2.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y haber cumplido 18 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

b) No hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impide el desempeño de sus funciones.

d) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

SOLICITA:

Ser admitido a la Convocatoria citada, a fin de participar en el proceso selectivo.

En, a de de 1989.

Convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Administrativo del Parlamento de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Administrativo en el Parlamento de Navarra, así como constituir una lista de espera para el caso de que sea necesario cubrir temporalmente más plazas de Administrativos.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes

BASES

1.ª Se convocan pruebas de selección para la provisión temporal de una plaza de Administrativo del Parlamento de Navarra. Asimismo se constituirá una lista de espera que servirá para el caso de que sea necesario cubrir temporalmente más plazas de Administrativos.

2.ª La relación entre la Cámara y la persona seleccionada tendrá naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.c) del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Navarra y el artículo 87 de la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo. La duración de la relación contractual vendrá determinada en el contrato. La plaza objeto de provisión se encuentra adscrita al nivel C.

3.ª Los aspirantes deberán reunir en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- d) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

e) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados en el momento que se les indique.

4.ª Las solicitudes para tomar parte en esta oposición deberán dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán, en forma de instancia, en el Registro General del Parlamento, en un plazo que expirará a las doce horas del día 16 de junio de 1989.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Los candidatos consignarán en la instancia su nombre y apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio a efectos de notificación y teléfono, en su caso, así como que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera referidos siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.ª En el Tablón de Anuncios del Parlamento se hará pública por resolución del Presidente del Parlamento la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

6.ª La selección se efectuará por un Tribunal presidido por el Excmo. Sr. Presidente del Parlamento o miembro de la Mesa en quien delegue, e integrado por:

— D. Francisco del Cerro Paúl, Jefe de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra.

— D.ª M.ª Victoria Larrañeta Lizarrondo, Técnico Diplomado del Parlamento de Navarra.

— D.ª Aurora Zudaire Echávarri, designada por la Junta de Personal.

— D. Fermín Sáez Erro, Administrativo del Parlamento de Navarra, quien actuará como Secretario del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias

previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.ª La selección se efectuará mediante la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio:

a) Prueba de mecanografía. Velocidad mínima 250 pulsaciones por minuto. Para esta prueba los opositores utilizarán sus propias máquinas, no permitiéndose las eléctricas ni electrónicas. El Tribunal podrá establecer determinadas formalidades referentes al modo con que deberá efectuarse la transcripción del texto facilitado.

b) Ortografía. Consistirá en la resolución de una prueba ortográfica, preparada por el Tribunal, que podrá formularse tanto en forma de dictado como de cuestionario.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la contestación por escrito a los temas y/o a las diversas cuestiones concretas que formule el Tribunal en relación con el programa que se incluye en el Anexo I a la presente Convocatoria.

La duración de esta última prueba no podrá exceder de dos horas.

El desarrollo de los ejercicios se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura de las mismas se efectuará en acto público, anunciado con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el Tablón de Anuncios del Parlamento.

El Tribunal expondrá la lista de los candidatos que aprueben los sucesivos ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

La valoración de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio:

- a) Prueba de mecanografía 0 a 10 puntos
b) Prueba de ortografía. 0 a 10 puntos

Segundo ejercicio:

Valoración. 0 a 10 puntos

Quedarán eliminados los aspirantes que no

alcancen, en cada ejercicio o prueba, el cincuenta por ciento de las citadas puntuaciones.

Los ejercicios darán comienzo el día 19 de junio de 1989 en el lugar y hora que previamente se establezca y se publique en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra.

La relación de aspirantes aprobados se hará pública en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra. Será contratado el aspirante aprobado que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de ausencia o baja, la plaza será cubierta con los aspirantes incluidos en la anterior relación.

Asimismo se determinará la lista de espera para cubrir las vacantes que, en su caso, se produzcan y que serán cubiertas automáticamente por el orden de puntuación.

ANEXO I

- TEMA 1. La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Antecedentes. Elaboración. Contenido.
- TEMA 2. El Parlamento o Cortes de Navarra. Historia, composición y funciones. Autonomía institucional: sus presupuestos, reglamento y gobierno interior.
- TEMA 3. El Presidente del Gobierno de Navarra. La Diputación Foral o Gobierno de Navarra. La Administración de la Comunidad Foral.
- TEMA 4. Los Parlamentarios Forales: Derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios.
- TEMA 5. La organización del Parlamento: El Presidente. La Mesa y la Junta de Portavoces. El Pleno y la Comisión Permanente, las Comisiones.
- TEMA 6. Funcionamiento del Parlamento: las sesiones, el orden del día, las votaciones, el cómputo de plazos y la presentación de documentos.
- TEMA 7. El procedimiento legislativo ordinario. Los procedimientos legislativos especiales. Las interpelaciones, mociones y preguntas.